

Valledupar, enero 23 de 2026

**OCI SIVA SAS - Oficio N° 010 de 2026**

**Doctor:**

**JAIME ANDRÉS GONZALEZ MEJIA**

**Gerente**

**Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA S.A.S**

**Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO CUARTO TRIMESTRE DE 2025 CON CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cordial saludo,

En cumplimiento del decreto 648 de 2017 en su Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, ARTÍCULO 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Parágrafo 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15).
- Gestión del Comité de Conciliación.

Por lo anterior se hace entrega del **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, el cual debe publicarse en el link Informe actividad litigiosa <https://siva.gov.co/control-interno/#174-184-informes-de-la-actividades-litigiosas>

Anexos: 10 folios


**Atentamente,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**

**Jefe de Oficina Control Interno**


**Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA S.A.S**

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	<p>VERSION: 02</p>
		<p>VIGENCIA:23/12/16</p>
		<p>PÁGINA 1 DE 19</p>

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE**  
**VALLEDUPAR SIVA S.A.S.**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE**  
**CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**CUARTO TRIMESTRE DE 2025**

**VALLEDUPAR, CESAR**  
**ENERO 23 DE 2026**

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 2 DE 19


## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia del año 2025, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 se realiza el informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al cuarto Trimestre de la vigencia 2025, considerando la siguiente información:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 3 DE 19

## INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

**Dirigido a** : **JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA**  
**Gerente General SIVA SAS**

**Fecha de Presentación** : **Enero 23 De 2026**

**Periodo De Informe** : **30 De Diciembre De 2025**

**Presentado por** : **MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**  
**Jefe de oficina de control interno SIVA SAS**

### 1. OBJETIVO:

Evaluar el grado de implementación, efectividad y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Defensa Judicial de la Agencia con el fin de garantizar una gestión jurídica metódica, eficiente alineada con los principios de prevención del daño antijurídico y defensa integral de la entidad.

Evaluar la implementación y efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con base en la identificación de causas determinantes de riesgo jurídico y la adopción de medidas orientadas a mitigar la ocurrencia de hechos u omisiones que vulneren el ordenamiento jurídico.


### ALCANCE DEL INFORME:

Para alcanzar el objetivo antes expuesto busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el cuarto Trimestre de la vigencia 2025, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

Por lo anterior se verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 4 DE 19

## FUNDAMENTO LEGA:

Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Ley 446 de 1998 artículo 75.

Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.

Resolución No 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolucion No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S”.

Resolucion No .067 del 12 de julio de 2024 Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

Manual de operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 6 – Diciembre de 2024.

Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”

## 2. METODOLOGIA :


El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.

Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).

Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación, para su posterior publicación y comunicación a la Gerencia.

- Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del arte del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
- Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación.
- Ejecución de pruebas: Se verificó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>  <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>  <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 5 DE 19

### 3. CUERPO DEL INFORME:


En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la Ley 1069 de 2015, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno aprobada mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S”.

El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente al Cuarto Trimestre de la vigencia 2025, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para esta entidad.

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra y a favor para realizar estrategias de Defensa Jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado.

La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa EKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 6 DE 19

## REUNIONES COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL :

En el Cuarto Trimestre de 2025, se han desarrollado seis (06) sesiones del comité de conciliación y defensa judicial según las actas de la 191 a la 196 enviadas por la oficina jurídica; las sesiones del comité de conciliación, se han realizado de carácter ordinaria, a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, según la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, Artículo 5°: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”, y la política de Defensa Jurídica la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, *ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Así como la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS y se modifica a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, reglamento interno de Comité de Conciliación aprobado mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.” Resolución No .067 del 12 de julio de 2024 Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 7 DE 19

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran dieciséis (16) procesos judiciales en el Cuarto Trimestre, los cuales se clasifican así:

- Nulidad y restablecimiento del derecho – tres (3)
- Reparación directa – doce (12)
- Controversia contractual - uno (1)
- Acción popular – cero (0)
- Ordinario laboral – cero (0)

En el cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son dieciséis (16) procesos registrados..

**RELACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA A 30 DE DICIEMBRE DE 2025 SIVA**

<u>No.</u>	<u>MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO</u>	<u>RADICADO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>
1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333001 2025 00210 00	<b>HERNAN ELIAS CATANO BERRIO</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333008 2025 00012 00	<b>ALVARO JOSE LIMA CADENA</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
3	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333011 2025 00205 00	<b>JULIET VANESSA ECHEVERRY RIVERA</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
4	REPARACION DIRECTA	20001333300220180040600 – 20001333300220180040601	<b>OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS, LEDIS ESTHER CARDENAS CONRADO Y OTROS</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
5	REPARACION DIRECTA	20001333300620160023400 / 20001333300620160023402	<b>MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES POLO Y OTROS</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
6	REPARACIÓN DIRECTA	20001333300720220002900	<b>NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
7	REPARACIÓN DIRECTA	20001333300520220007400	<b>NEIDER JOSE SOSA OSPINA Y OTROS</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
8	REPARACION DIRECTA	20001333300620200013100	<b>MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
9	REPARACION DIRECTA	20001333300120190026700	<b>JUAN ANDRES SERRATO ROYO Y OTROS</b>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA**  
**CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16


PÁGINA 8 DE 19

10	REPARACION DIRECTA	20001333300420190020000	CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
11	REPARACION DIRECTA	20001 33 33 006 2023 00435 00	ROBERT ALEXANDER SILVA, VIRGILIO SEQUEDA Y OTROS	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
12	REPARACION DIRECTA	20001333300320210027100	DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO, JUAN CAMILO ARIZA MARSHALL Y OTROS	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
138	REPARACION DIRECTA	20001 33 33 004 2023 00518 00	GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
14	REPARACION DIRECTA	20001333300120230051000 / 20001333300320230047200	ENRIQUE FERIZ PEREZ, NUBIA PEREZ PEREZ	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
15	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001233300020220026300 / 20001233300320180017300 (ACUMULADOS)	YESID BERMUDEZ AGUILAR, CICON S.A.S., CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE Y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. / CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
16	REPARACION DIRECTA	20001233300020220027000	GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Fuente: Listado de procesos judiciales enviado por la oficina jurídica

**RELACION SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES**

<u>No.</u>	<u>MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO</u>	<u>RADICADO</u>	<u>CONVOCANTE</u>	<u>CONVOCADO</u>
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	E-2025-498099	JOSE HILARIO GARCIA OJEDA	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>  <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>  <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 9 DE 19

### 3.1. Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015


De igual manera, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es una instancia administrativa, tal cual lo establece el “artículo. 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustanciales, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”. PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto. Subrayado por fuera del texto original.

A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 Por el cual se conforma y se estructura el Comité de Conciliación SIVA SAS, en su artículo 3° el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente y/o Representante legal, su Suplente o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe de la oficina Asesora Jurídica o su delegado quien podrá ser un contratista del SIVA SAS.
- Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS. Parragrafo: Concurrirán con derecho a voz y sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios y contratistas que por su condición jerárquica y funcional deberán asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

### 3.2. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

El Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015 establece: “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 10 DE 19

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.


Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 023 del Julio 27 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 352 de 22 de julio de 2015 en su Artículo 5°: establece *El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan* y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 30 de diciembre de 2025, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el cuarto trimestre de 2025, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

Nº ACTA	FECHA / HORA REUNIÓN	TEMAS TRATADOS	RECOMENDACIÓN
0191	15-10-2025, 11:00 A.M.	Viabilidad de la procedencia o no de la acción de repetición por la condena en el medio de control reparación directa promovido por Carlos Eduardo Dangond Castro contra la Nación, municipio de Valledupar, Departamento del Cesar y Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., ante el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar / Tribunal Administrativo del Cesar, bajo el radicado 20001-33-33-006-2018-00460-00, en la cual se profirió una condena dineraria en contra de SIVA S.A.S., que a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad.	Sin observaciones.
0192	31-10-2025, 11:00 A.M. (Virtual)	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante el mes de octubre del año 2025.	Sin observaciones.
0193	12-11-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de noviembre del año 2025.	Sin observaciones.
0194	28-11-2025, 11:00 AM	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de noviembre del año 2025.	Sin observaciones.
0195	12-12-2025, 11:00 AM	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de diciembre del año 2025.	Sin observaciones.
0196	22-12-2026, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de diciembre del año 2025.	Sin observaciones.

Fuente: Actas de comité de conciliación cuarto trimestre de 2025

### **Término para la toma de decisiones:**

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

	<p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b></p> <p align="center"><b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b></p> <p align="center"><b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 11 DE 19


## **Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial**

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están determinadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009. Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente Se encuentran determinadas las funciones en el artículo 4° de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, modificada por la Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.. **ARTÍCULO 8- Funciones. El Comité de Conciliación del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA. S.A.S ejercerá las siguientes funciones:.....**

### **3.2.1. Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.**

De acuerdo con las instrucciones establecidas por la Agencia, La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se evidenció en el presente informe del cuarto Trimestre de la vigencia 2025, que la Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizada y adoptada a través de Resolución No. 067 del 12 de Julio 2024 Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS. Se evidencia que en sesión del 29 de febrero del 2024 (acta N°152) , el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobó la actualización de la Política de Prevención del Dano Antijurídico, la cual fue formulada en virtud del diagnóstico obtenido a partir de la información relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades detectadas, entre otros, lo cual permitib identificar posibles riesgos sobre los cuales se considera necesario establecer una política de prevention, según consta en el acta correspondiente. En el link de Defensa Judicial de la pagina web <https://siva.gov.co/defensa-judicial/> se encuentra publicados las políticas de prevención de daño antijurídico <https://siva.gov.co/defensa-judicial/#211-602-politicas-de-prevencion-dano> y se encuentra actualizado el listado de procesos judiciales.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 12 DE 19

### 3.2.2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

Verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar el cumplimiento de la función de seguimiento de los procesos a cargo de la entidad así:

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran dieciséis (16) procesos judiciales en el Cuarto Trimestre los cuales se clasifican así:

- Nulidad y restablecimiento del derecho – tres (3)
- Reparación directa – doce (12)
- Controversia contractual - uno (1)
- Acción popular – cero (0)
- Ordinario laboral – cero (0)

En el cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son dieciséis (16) procesos registrados, en el cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son dieciséis (16) procesos registrados, de los cuales doce (12) de reparación directa, uno (1) Controversia contractual y tres (3) Nulidad y restablecimiento del derecho.


### 3.2.3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se pudo evidenciar el análisis por parte del Comité de Conciliación sobre la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tomando como decisión no aplicar directrices diferentes a las ya establecidas por la entidad a través de las políticas previamente adoptadas.

### 3.2.4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido de la vigencia 2025, se pudo evidenciar que, en los procesos judiciales, se encuentra programada una audiencia de pruebas para el 30 de enero de 2025, a las 10:00 a.m. en el medio de control de reparación directa promovido por GLORIA NARANJO DE PIMIENTO Y OTROS.

Y que, en la totalidad de casos presentados para conciliación extrajudicial o judicial, el comité de conciliación realizó el análisis correspondiente, para lo cual se cuenta con las respectivas fichas técnicas, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 13 DE 19

### 3.2.5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el corrido de la vigencia 2025, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el cuarto trimestre de 2025, se evidencian:

- Nulidad y restablecimiento del derecho – tres (3)
- Reparación directa – doce (12)
- Controversia contractual - uno (1)
- Acción popular – cero (0)
- Ordinario laboral – cero (0)

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) a favor, y dos (2) en contra, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

#### PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE SIVA S.A.S.

MONICA ROQUELINA CARVAJAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA
CARLOS JARAMILLO Y OTROS	REPARACION DIRECTA

#### PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE SIVA S.A.S.

OLGA CORONADO Y OTROS	REPARACION DIRECTA
RAUL PALLARES Y OTROS (fallado a favor)	REPARACION DIRECTA


Fuente: Informe cuarto Trimestre De La Vigencia 2025 De Gestión Del Comité De Conciliación

### 3.2.6. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las Actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2025, hubo casos para análisis de llamamiento en garantía con fines de repetición.

### 3.2.7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se cuenta con los siguientes profesionales y sus contratos para la vigencia 2025 que están encargados de la defensa jurídica de la entidad:

	<p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>  <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>  <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 14 DE 19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PSP-009-2025.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS AREAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PSP-038-2025.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS AREAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

**3.2.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**


A través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 3° Designar como Secretario técnico del comité de conciliación al dr Luis Gabriel Rivera Arias en su calidad de asesor Jurídico quien es abogado y esta vinculado a la planta de personal como Asesor jurídico.

**3.2.9. Dictar su propio reglamento.**

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento mediante Acta N° 097 del 27 de diciembre de 2021 el cual se encuentra vigente a la fecha, mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta el comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”

**3.2.10. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 15 DE 19

### 3.3. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015

#### 3.3.1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.

Mediante la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 4° se estableció las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación.


Luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 30 de diciembre de 2025, se pudo observar que se realizaron seis (6) reuniones obligatorias en el cuarto trimestre de 2025, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

Nº ACTA	FECHA / HORA REUNIÓN	TEMAS TRATADOS	RECOMENDACIÓN
0191	15-10-2025, 11:00 A.M.	Viabilidad de la procedencia o no de la acción de repetición por la condena en el medio de control reparación directa promovido por Carlos Eduardo Dangond Castro contra la Nación, municipio de Valledupar, Departamento del Cesar y Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., ante el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar / Tribunal Administrativo del Cesar, bajo el radicado 20001-33-33-006-2018-00460-00, en la cual se profirió una condena dineraria en contra de SIVA S.A.S., que a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad.	Sin observaciones.
0192	31-10-2025, 11:00 A.M. (Virtual)	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante el mes de octubre del año 2025.	Sin observaciones.
0193	12-11-2025, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de noviembre del año 2025.	Sin observaciones.
0194	28-11-2025, 11:00 AM	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de noviembre del año 2025.	Sin observaciones.
0195	12-12-2025, 11:00 AM	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la primera quincena del mes de diciembre del año 2025.	Sin observaciones.
0196	22-12-2026, 11:00 A.M.	Se presentó un informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI. Actuaciones destacadas en procesos judiciales durante la segunda quincena del mes de diciembre del año 2025.	Sin observaciones.

Fuente: Elaboración Actas de comité de conciliación cuarto Trimestre de la vigencia 2025

#### 3.3.2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

A través del acta No. 191-196 se evidenció la presentación del seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos básicos de cada caso sometido como la identificación de las partes, medio de control aplicado en los casos que aplica, entre otros.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 16 DE 19

**3.3.3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.**

A la fecha, en cada uno de los comités de conciliación se realiza una exposición de los avances de la actividad litigiosa que se adelantan en contra de la entidad, para que desde el comité estos sean estudiados y revisados. La totalidad de los procesos o asuntos litigiosos que se adelantan en contra de la entidad asciende a dieciséis (16) procesos en curso.

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) a favor, y dos (2) en contra, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

**PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE SIVA S.A.S.**

MONICA ROQUELINA CARVAJAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA
CARLOS JARAMILLO Y OTROS	REPARACION DIRECTA

**PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE SIVA S.A.S.**


OLGA CORONADO Y OTROS	REPARACION DIRECTA
RAUL PALLARES Y OTROS (fallado a favor)	REPARACION DIRECTA

Fuente: Informe cuarto Trimestre De La Vigencia 2025 De Gestión Del Comité De Conciliación

**3.3.4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.**

Se evidenció en el presente informe del Cuarto trimestre de 2025, que las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de Resolución No.067 del 12 de Julio 2024 Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

Se evidencia que en sesión del 29 de febrero del 2024 (acta N°152), el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual fue formulada en virtud del diagnóstico obtenido a partir de la información relativa a la litigiosidad, a los riesgos identificados y materializados, hallazgos e inconformidades detectadas, entre otros, lo cual permitió identificar posibles riesgos sobre los cuales se consideró necesario establecer una política de prevención, según consta en el acta correspondiente.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 17 DE 19

**3.3.5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.**

Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

**3.4. Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015**


El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el numeral 4.4, establece que el Comité de Conciliación debe adoptar cuatro indicadores esenciales para la aprobación de su plan de acción anual, mismo que deberá incluir una evaluación de la efectividad de las conciliaciones, conforme a las directrices establecidas en la Directiva Presidencial 5 de 2009, los cuales son:

No se han presentado procesos con animo conciliatorio.

1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobado.

**3.5. De la acción de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015**

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el cuarto trimestre de 2025, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad. Se evidencia un (1) proceso con probabilidad alta de pérdida con un 70%. – Medio de control: Reparación Directa promovido por MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES POLO Y OTROS y un (1) proceso con probabilidad de pérdida eventual – posible con un 50%. Medio de control: Reparación Directa promovido por CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS.

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	VERSION: 02
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b>	VIGENCIA:23/12/16
	<b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b>	PÁGINA 18 DE 19

MEDIO DE CONTROL	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO 1RA. INST.	DESPACHO 2DA
REPARACION DIRECTA	200013333006 201600234 00 / 200013333006 2016 00234 02	MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA, NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y BELKIS YOLANIS TORRES POLO Y OTROS	CESAR	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
REPARACION DIRECTA	200013333004 2019 00200 00/ 200013333004 201900200 01	CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS.	CESAR	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO


Fuente: Informe De Actividad Litigiosa cuarto trimestre de 2025 enviado por La Oficina Jurídica

### 3.6. Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante el cuarto trimestre de 2025, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

### 3.7. Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad en el link [Defensa Judicial - SIVA https://siva.gov.co/defensa-judicial/](https://siva.gov.co/defensa-judicial/).

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p align="center"><b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p align="center"><b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b> <b>COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</b> <b>CUARTO TRIMESTRE VIGENCIA 2025</b></p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 19 DE 19

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la entidad, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la en la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, se pudo concluir lo siguiente:

Se recomienda realizar seguimientos periódicos de manera virtual desde la pagina web de la rama judicial de todos los procesos que se adelantan en contra de la entidad, para efectos de identificar el estado actual y evitar vencimientos de términos , Y así se puedan definan directrices claras que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica.

Mantener la actualización de la publicación de los procesos judiciales de la Entidad en la página web, <https://siva.gov.co/defensa-judicial/> a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y acceso a la información pública.

Continuar y fortalecer la implementación de procesos de capacitación jurídica especializada y actualizada para los servidores públicos, apoderados y colaboradores vinculados a la gestión legal y administrativa de la entidad.

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a la fecha, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

En la actualidad existen cuatro (4) procesos fallados, dos (2) a favor, y dos (2) en contra, los cuales se encuentran en segunda instancia debido a los recursos presentados.

Se evidencia dos (2) proceso judicial con probabilidad alta de perdida mayor o igual al 70%.

Se evidenció que durante lo corrido de la vigencia 2025, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición.

Se debe presentar el informe de la gestión realizada de acuerdo a las actividades proyectadas en el plan de acción de la política del daño antijurídico, además de incluir un análisis de los resultados y los indicadores.

**Cordialmente,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**

**Jefe Oficina Control Interno**

**Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS**